



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 11 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 316

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se modifica el artículo tercero del de 27 de enero de 1943 sobre ascensos a Ministros Plenipotenciarios.—Página 8459.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Dirección de América, y se determina que el Ministro Plenipotenciario, Introdutor de Embajadores, tendrá la categoría de Director general.—Página 8460.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se dispone cese don Teodomiro de Aguilar y Salas en el cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. E. el Presidente de la República del Uruguay, por pase a otro destino.—Página 8460.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. E. el Presidente de la República del Uruguay a don Juan Pablo de Lojendio Irure.—Página 8460.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Jenaro Riestra Díaz, por haber sido nombrado Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y de don Alfredo Serantes Morais, por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orense.—Página 8460.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de noviembre de 1944 por la que se nombra Teniente de la Guardia Colonial al de Infantería don Antonio Glaria Iguace.—Página 8461.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que se nombra Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de Fuerzas Jafitanas de la Zona de Protectorado a don Rodrigo Suárez Alvarez.—Página 8461.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de noviembre de 1944 por la que se declara cesante el Cartero urbano de primera clase don Sixto García Iglesias.—Página 8461.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Página 8461.

Orden de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Página 8461.

Ordenes de 10 de noviembre de 1944 por las que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los Aspirantes que se mencionan.—Páginas 8461 a 8463.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de octubre de 1944 sobre circulación de la patata.—Página 8463.

Otra de 30 de octubre de 1944 por la que se jubila al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Zacarías Negrete Tavera, que cumple la edad reglamentaria para la jubilación en 5 de noviembre próximo.—Páginas 8463 y 8464.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, don Rafael Coscollano Estevas.—Página 8464.

Otra de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra, por excedencia de don Rafael Coscollano Estevas, Auxiliar de Administración civil de tercera clase a doña Lucía Blázquez Marián.—Página 8464.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de septiembre de 1944 por la que se jubila al Profesor numerario de Trompeta del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid don Tomás García López.—Página 8464.

Otra de 13 de octubre de 1944 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 8464.

Otra de 13 de octubre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 8464.

Otra de 13 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza don Eduardo Pastor Guillén.—Página 8465.

Otra de 15 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Practicante Enfermero de la Universidad de Salamanca don Federico Grande Fructuoso.—Página 8465.

- Orden de 16 de octubre de 1944 por la que D. Juan Bosgos Rodríguez cesa en la situación de excedencia forzosa.—Página 8465.
- Otra de 19 de octubre de 1944 por la que se accede declarar jubilado al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Universidad de Murcia don Mariano Morales Monge.—Página 8465.
- Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se anuncia oposición a las cátedras de «Química orgánica» (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Murcia y Valencia.—Página 8465.
- Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Joaquín Muñoz y Sánchez.—Página 8465.
- Otra de 24 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Angel Ferrari Núñez.—Páginas 8465 y 8466.
- Otra de 24 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Eusebio Oliver Pascual.—Página 8466.
- Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se establece el programa de enseñanza religiosa en las Universidades para el curso 1944-45.—Página 8466.
- Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se dispone que don Francisco Azorín Albiñana, pase a prestar sus servicios, a la Biblioteca de Yecla.—Página 8466.
- Otra de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra Auxiliar de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que comprende las cátedras de «Detalles y conjuntos arquitectónicos» a don Francisco Echenique Gómez.—Página 8466.
- Otra de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra Auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por pasar su titular a desempeñar provisionalmente cátedra vacante, a don Diego Reina de la Muela.—Página 8467.
- Otra de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra Encargado de curso de «Mecánica racional y Máquinas y sus aplicaciones», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Arquitecto don Juan del Corro.—Página 8467.
- Otra de 31 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de agosto.—Página 8467.
- Otra de 31 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes.—Página 8467.
- Otra de 2 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de reválida al grado de Intendencia Comercial en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 8467.
- Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fisiología general y especial», de las Facultades de Medicina de Zaragoza y Cádiz, a don Manuel Bermejillo Martínez.—Página 8467.
- MINISTERIO DE TRABAJO**
- Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y denominación de «Soliss» Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo.—Página 8468.
- Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se aprueba un nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo de la «Asociación Mutual Seguros Layetana», domiciliada en Barcelona.—Página 8468.
- Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se aprueba la disolución de la «Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes de Trabajo de Vigo».—Página 8468.
- Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se rectifican los depósitos constituidos en concepto de fianza por «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona.—Páginas 8468 y 8469.
- Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se transcribe la relación número 4 de los Montepíos y Mutualidades con Estatutos inscritos en el Registro Oficial de la Dirección General de Previsión de este Departamento.—Página 8469.
- Ordens de 31 de octubre de 1944 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a las que se mencionan.—Págs. 8469 y 8470.
- Orden de 6 de noviembre de 1944 por la que se nombra Delegado de Trabajo de primera clase a don Vicente Azoiti Sánchez-Muñoz, como resolución del concurso convocado por la de 31 de marzo último.—Pág. 8470.
- Ordens de 27 de octubre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se expresan.—Páginas 8470 y 8471.
- Otras de 2 de noviembre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 8471 y 8472.
- Otras de 4 y 7 de noviembre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 8473 y 8474.
- Otras de 21 de octubre de 1944 por las que se declaran desvinculadas las casas baratas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.—Página 8474.
- Orden de 31 de octubre de 1944 por la que se descalifica la casa barata número 101 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), solicitada por doña Emilia Jócamo Rodríguez.—Página 8475.
- Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Juan Campuzano Sánchez de la Fuente la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa Casas Baratas de Málaga.—Página 8475.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. (Tribunal de Oposiciones a plazas de Taquimecanógrafos en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea).—Rectificando en el sentido que se indica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1944 referente a dichas oposiciones.—Página 8475.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de octubre del año en curso.—Páginas 8476 y 8477.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Tobarra y su estación férrea.—Página 8477.

Instituto de Estudios de Administración Local (Tribunal de oposición restringida para ingreso en el curso especial de Secretarios de segunda categoría en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos). Relación de señores que han sido admitidos para tomar parte en la oposición convocada para el acceso a dicho curso, con indicación del turno que les corresponde.—Páginas 8477 y 8478.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Oficina del Azúcar y Derivados).—Circular número 496 por la que se anulan las 410 y 441 y se dan normas para la fabricación de chocolate.—Págs. 8478 a 8481.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando admitidos o excluidos, a los señores que se mencionan, aspirantes en el concurso-oposición a plazas de Auxiliares del Grupo 13 de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 8482.

Declarando admitidos a los señores que se citan, aspirantes en las oposiciones libres a plazas de Auxiliares del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 8482.

Nombrando a don Antonio Miño Seoane Profesor Auxiliar supernumerario de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 8482.

Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de León don Isidoro Fernández González.—Página 8482.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Páginas 8482 y 8483.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia.—Página 8483.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia.—Páginas 8483 y 8484.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor numerario de «Canto de Salón», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Convocando a los señores aspirantes a dicho concurso-oposición para efectuar su presentación ante el Tribunal y comienzo de los ejercicios.—Páginas 8484 y 8485.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plaza de Profesor numerario de «Canto Lírico y Dramático», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Convocando a los señores aspirantes a dicho concurso-oposición para efectuar su presentación ante el Tribunal y comienzo de los ejercicios.—Página 8485.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano del Tranco de Beas en el río Guadalquivir conjuntamente con el del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río (provincia de Jaén).—Páginas 8485 y 8486.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a «Dragados y Construcciones, S. A.», para extraer arenas y gravas del río Guadalquivir en la zona situada aguas arriba de los Puentes de Isabel II y Ferrocarril de Huelva.—Página 8486.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4361 a 4388.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se modifica el artículo tercero del de 27 de enero de 1943, sobre ascensos a Ministros Plenipotenciarios.

El Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres confirma la vigencia de la doctrina establecida en el Decreto orgánico de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta en el sentido de que los ascensos entre las distintas clases de Ministros Plenipotenciarios y el paso de los primeros Secretarios de Embajada a Ministros Plenipotenciarios de tercera clase serán siempre acordados por libre elección en la forma que se establece en dicho Decreto orgánico.

Esta libre facultad del Ministro de Asuntos Exteriores, conforme se reconoce en el artículo tercero de

dicha disposición, no debe entenderse restringida en modo alguno por la forma en que hoy aparece redactado el citado artículo tercero y que consecuentemente procede derogar, estableciendo de manera más clara y precisa su nueva redacción.

En su virtud y desenvolviendo la doctrina que hoy se sienta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

El artículo tercero del Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres quedará redactado en la forma siguiente: «El informe de la Comisión asesora a que se refiere el artículo segundo sólo procederá en los casos en que el Ministro de Asuntos Exteriores entienda conveniente oír dicho dictamen».

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Dirección de América y se determina que el Ministro Plenipotenciario, Introdutor de Embajadores, tendrá la categoría de Director general.

Los motivos en que se fundaba la modificación de la organización del Ministerio de Asuntos Exteriores llevada a efecto por el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, hacen ahora resaltar la conveniencia de concretar la importancia y extensión de determinados servicios en aquél insertos.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Entre los Organismos centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores que señala el artículo primero del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, figurará, además de las tres Direcciones Generales (Política Exterior, Política Económica y Asuntos Generales), una Dirección de América que llevará los servicios hoy encomendados a la Sección correspondiente de este Ministerio.

Artículo segundo.—El Ministro Plenipotenciario, Introdutor de Embajadores, tendrá la categoría de Director general.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se dispone cese don Teodomiro de Aguilar y Salas en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. E. el Presidente de la República del Uruguay, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Dispongo que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Teodomiro de Aguilar y Salas cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Uruguay, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. E. el Presidente de la República del Uruguay a don Juan Pablo de Lojendio Irure.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Uruguay a don Juan Pablo de Lojendio Irure.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENTO la inclusión en la lista de Procuradores, por haber sido nombrado Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., de don Jenaro Riestra Díaz.

Habiendo sido nombrado Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Jenaro Riestra Díaz, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo segundo de la Ley de Creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

DISPONIENTO la inclusión en la lista de Procuradores, por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orense, de don Alfredo Serantes Morais.

Por haber sido nombrado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orense don Alfredo Serantes Morais, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de Creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se nombra Teniente de la Guardia Colonial al de Infantería don Antonio Glaria Iguace.

Ilmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio último y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día anterior, para proveer vacantes de Teniente de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería don Antonio Glaria Iguace para ocupar una de dichas plazas de Teniente de la Guardia Colonial, en cuyo cargo percibirá siete mil pesetas de sueldo anual y catorce mil de sobresueldo, también anual, consignadas en la sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del vigente Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se nombra Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de Fuerzas Jalifianas de la Zona de Protectorado a don Rodrigo Suárez Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Subdelegado de Asuntos Indígenas y Subinspector de Fuerzas Jalifianas en la Zona de Protectorado a don Rodrigo Suárez Alvarez, Teniente Coronel de Infantería, el cual percibirá, una vez posesionado de su cargo y previa la expedición de la correspondiente disposición jalifiana, el haber anual de quince mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se declara cesante al Cartero urbano de primera clase don Sixto Garcia Iglesias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante a don Sixto Garcia Iglesias, Cartero urbano de primera clase, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento para las Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para juzgar los ejercicios de la Oposición convocada por Orden de 4 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), el Tribunal siguiente: Presidente, excelentísimo señor don Felipe Clemente de Diego Gutiérrez, Presidente del Tribunal Supremo; Vocales: excelentísimo señor don Manuel González Alegre y Ledesma, Magistrado del Tribunal Supremo; señor don Manuel Soler Dueñas, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Madrid; don Eduardo Herro de Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción adscrito a la Dirección General de Justicia; don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal Provincial, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid; don Ignacio de Casso y Romero, Catedrático de la Universidad Central, y don José Labeira Fernández de la

Cuesta, Letrado Jefe del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, que actuará de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en el apartado B) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para juzgar los ejercicios de la Oposición al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, convocada por Orden de 4 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) el Tribunal siguiente: Presidente, excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo; Vocales, excelentísimo señor don Romualdo Hernández Serrano, Inspector Fiscal; don Ildefonso Alamillo Salgado, Fiscal territorial, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo; don Antonio Reol Suárez, Fiscal provincial, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid; don Mariano López Palacios y Romillo, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, don Isaias Sánchez Tejerina, Catedrático de la Universidad Central, y don Fernando de Campos Salcedo, Letrado Jefe del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, que actuará de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 10 de noviembre de 1944 por las que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a los aspirantes que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas a la señorita Amalia Baselga y Maycas, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el

número 1 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita María Mercedes Baselga y Maycas, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 2 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita Matilde Murcia Banito, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 3 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y

Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don José María de la Osa López Bohilla, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 4 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Andrés Gutiérrez Massa, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 5 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Laureano Garachana Muñoz, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 6 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita María Luisa Bergamó Expósito, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 7 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita Carmen García de Victoria Valdés, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 8 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Garcés Ruiz, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 9 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita María Paz de Mendoza y Lasalle, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 10 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita Carmen Mendoza Almeida, que figura con el número 11 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de la Fiscalía de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don José María Gil García, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 12 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas, a la señorita María Natividad de Mendoza y Lasalle, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 13 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con el haber anual de 6.000 pesetas a don José Antonio Pardo García, aspirante al referido Cuerpo, que figura con el número 14 en la propuesta elevada por el Tribunal calificador y aprobada por Orden de 24 de octubre último, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1944 sobre circulación de la patata.

Ilmo. Sr.: Dada la extensión que ha llegado a alcanzar el área invadida por el escarabajo de la patata y la manera, como se ha desarrollado la aparición de los últimos focos de invasión, circunstancias que, unidas a la necesidad de hacer llegar la patata de siembra a las provincias de la Península, requieren armonizar las medidas que regulan la circulación y venta de la patata en lo que al aspecto fitosanitario se refiere, con las prácticas que en determinadas épocas permitan facilitar el intercambio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara libre la circulación de la patata, en lo que al aspecto sanitario se refiere, dentro del territorio Peninsular, exceptuadas las provincias de Coruña y Huelva, en la presente campaña, durante el período comprendido entre el día primero de noviembre y el día veinticinco de febrero del año próximo.

2.º En las dos provincias exceptuadas deberá sujetarse en la actual campaña la circulación y venta de la patata a las normas fitosanitarias que vienen rigiendo dadas por la Dirección General de Agricultura, normas cuyo cumplimiento se hace extensivo a todas las demás provincias, a partir del veintiséis de febrero próximo.

3.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para acordar las instrucciones procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de octubre de 1944 por la que se jubila al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles don Zacarías Negrete Tavera, que cumple la edad reglamentaria para la jubilación en 5 de noviembre próximo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930 y en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de diciembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación de correspondencia, al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Zacarías Negrete Tavera, adscrito a este Departamento y con destino en la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés (Barcelona), quien deberá cesar en el servicio activo el día 5 de noviembre del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Rafael Coscollano Estevas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Coscollano Estevas, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia por desempeñar el cargo de Auxiliar Técnico de Construcciones Agrícolas, Aparejador titular de Obras, de la Dirección General de Agricultura.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Rafael Coscollano Estevas, a partir de la fecha de esta Orden, la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra, por excedencia de don Rafael Coscollano Estevas, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase a doña Lucía Blázquez Marián.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Rafael Coscollano Estevas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir la citada vacante sea nombrado Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, doña Lucía Blázquez Marián, número 42 de los aspirantes en expectación de ingreso aprobados, previa oposición, por Ordenes de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se jubila al Profesor numerario de Trompeta del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, don Tomás García López.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación y contar con tiempo de servicio suficiente para el reconocimiento de su haber pasivo.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con la fecha de la presente Orden y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Tomás García López, Profesor numerario de Trompeta del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, don Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, ocurrido el día 27 del pasado mes de septiembre, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada tercera categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, don José Gascó Oliag, Catedrático de la Universidad de Valencia; a la cuarta, don Fidel E. Raurich Sas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 20.000 pesetas;

a la quinta, don Jesús Basterra Santa Cruz Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Enrique Gómez Arboleya, Catedrático de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Jose Puga Huete, Catedrático de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

El Catedrático señor Raurich Sas continuará en el disfrute de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, figuran consignadas en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y todos los ascensos se entenderán con efectos económicos de 28 de septiembre último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo acreditados con cargo a la consignación que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del mencionado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, don Eduardo Pastor Guillén.

Ilmo. Sr.: El Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, don Eduardo Pastor Guillén, cumple la edad reglamentaria para la jubilación en el día de hoy. En su vista, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el citado cargo y a partir de esta fecha al referido señor Pastor, Guillén, con el haber que por clasificación pueda corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Practicante Enfermero de la Universidad de Salamanca don Federico Grande Fructuoso.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación el Practicante Enfermero de la Universidad de Salamanca don Federico Grande Fructuoso, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al citado señor Grande Fructuoso a partir de hoy, con el haber que por clasificación pueda corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que don Juan Bosgos Rodríguez cesa en la situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander, manifestando que al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, don Juan Bosgos Rodríguez, se ha incorporado a dicha Dependencia

con fecha 20 de septiembre pasado, por haber sido licenciado en el Ejército.

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario cese a partir de dicha fecha en la situación de excedencia forzosa en que, con arreglo al Real Decreto de 4 de enero de 1928, fué declarado por Orden de 10 de mayo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1944 por la que se accede declarar jubilado al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Universidad de Murcia, don Mariano Morales Monje.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Morales Monje, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Murcia, en la que solicita su jubilación voluntaria.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado tiene más de sesenta y cinco años de edad, ha resuelto acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, declarar jubilado al indicado funcionario, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se anuncia oposición a las cátedras de «Química orgánica» (Sección de Químicas) de las Facultades de Ciencias de Murcia y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Química orgánica» en las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Murcia y Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Muñoz y Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación don Joaquín Muñoz y Sánchez, Profesor numerario del grupo sexto (Economía Política, Legislación y Contabilidad) de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en la situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Angel Ferrari Núñez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago y en atención a las manifestaciones del catedrático don Angel Ferrari Núñez y a la situación de hecho de la cátedra de «Historia Universal».

Este Ministerio ha resuelto conceder al catedrático de referencia la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, quien se atenderá en cuanto a su reingreso a las prescripciones de la citada Ley y a las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de primero de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Eusebio Oliver Pascual.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y en atención a las manifestaciones del Catedrático don Eusebio Oliver Pascual y a la situación de hecho de la cátedra de «Patología Médica», primero,

Este Ministerio ha resuelto conceder al catedrático de referencia la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la citada Ley y a las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de primero de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se establece el programa de enseñanza religiosa en las Universidades para el curso 1944-45.

Ilmo. Sr.: En la aplicación del Decreto de 26 de enero próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto que el programa que debe regir en el presente curso 1944-45 en las enseñanzas religiosas en todas las Universidades es el siguiente, que ha sido propuesto por el Episcopado español:

**PROGRAMA
PRIMER AÑO**

En el primer año regirá el programa dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5).

SEGUNDO AÑO

El programa será el siguiente:

DOGMA

1. *Dios Uno y Trino.* — La razón humana ante el problema de Dios.—

Refutación del Tradicionalismo y del Ontologismo. — Antecedentes y esencia del Modernismo, y errores afines. Doctrina católica sobre la existencia de Dios.—Las perfecciones divinas.—La predestinación.—El misterio de la Trinidad.—Cotejo entre este misterio y la filosofía Platónica y las doctrinas de varias religiones no cristianas.

2. *Dios Creator.* — Creación del mundo sensible. — Los Angeles. — El Angel bueno y el malo en relación con el hombre.

3. *Creación y elevación del hombre al orden sobrenatural.* — Origen del hombre. — Todo el género humano desciende de Adán y Eva. — Propiedades del alma humana. — Existencia y contenido del orden sobrenatural.

4. *Caida del hombre.* — Existencia, naturaleza, consecuencias y transmisión del pecado original.

5. *Dios Redentor.* — En Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, hay una sola persona. — Derivaciones de esta verdad. — La muerte de Jesucristo y la reparación del género humano. — Jesucristo Rey. — El Corazón de Jesús.

6. *La Virgen María.* — María concebida sin pecado original, siempre Virgen, Madre de Dios. — La Asunción de María. — Verdadero sentido y alcance de la mediación universal de María.

7. *Dios Santificador.* — Concepto y divisiones de la gracia. — Qué puede y qué no puede en la vida espiritual el hombre sin el auxilio de la gracia. — Naturaleza y efectos de la gracia santificante. — El mérito sobrenatural.

8. *Dios Santificador.* — Las virtudes infusas. — La resolución del acto de la fe. — La supremacía de la caridad. — Los dones del Espíritu Santo.

9. *Sacramentos.* — Naturaleza, efectos, número, autor, sujeto, ministro. Bautismo y Confirmación.

10. *Sacramentos.* — Eucaristía. — Presencia real de Jesucristo en el Santísimo Sacramento. — El Sacrificio de la Misa en su aspecto teológico y litúrgico.

11. *Sacramentos.* — Penitencia y Extremaunción. — Orden y Matrimonio. — Derechos de la Iglesia con respecto al Matrimonio.

12. *Novisimos.* — Su noción. — El Purgatorio. — La resurrección de la carne. — La vida perdurable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se dispone que don Francisco Azorin Albiñana pase a prestar sus servicios a la Biblioteca de Yecla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Yecla, y con el objeto de que sea dirigida por personal técnico la Biblioteca Municipal creada en dicha población,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se encargue de la mencionada Biblioteca el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Francisco Azorin Albiñana, el cual percibirá, además del sueldo que le corresponde en el Escalafón de su Cuerpo, la gratificación acordada por el referido Municipio de Yecla, en comunicación dirigida a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra Auxiliar de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de las cátedras que comprende y que se mencionan, a don Francisco Echenique Gómez.

Ilmo. Sr.: Vacante la Auxiliaría de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que comprende las cátedras de «Detalles y conjuntos arquitectónicos», «Copia de elementos ornamentales», «Dibujo de composición elemental», por hallarse desempeñando cátedra su titular con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos, hasta tanto se provee en propiedad, a cuyo efecto está convocado el reglamentario concurso-oposición, y siendo necesario que la labor auxiliar de dicha cátedra se halle también debidamente atendida,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de la expresada Escuela, ha tenido a bien nombrar para la expresada Auxiliaría al Arquitecto D. Francisco Echenique Gómez, el cual percibirá la gratificación de 4.500 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra Auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por pasar su titular a desempeñar provisionalmente cátedra vacante, a don Diego Reina de la Muela.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, primer curso», y con el fin de que la enseñanza de dicha disciplina quede atendida en la debida forma en tanto sea cubierta en propiedad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, a propuesta del expresado Centro, que quede encargado de ella el Auxiliar de la referida Escuela, don Ramón Anibal Alvarez y García de Bazza, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos, pasando a desempeñar la Auxiliaría, en tanto dure esta situación, el Arquitecto don Diego Reina de la Muela, que percibirá la gratificación de 4.500 pesetas anuales consignada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto catorce, número segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra Encargado de curso de «Mecánica racional y Máquinas y sus aplicaciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Arquitecto don Juan del Corro.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto por Orden de 17 de los corrientes el concurso-oposición anunciado a la cátedra de «Mecánica racional y Máquinas y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y con el fin de que la enseñanza de dicha disciplina quede debidamente atendida, en tanto se provea en propiedad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección del expresado Centro, ha tenido a bien nombrar encargado de curso para la referida cátedra al Arquitecto don Juan del Corro Gutiérrez, el cual percibirá la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de agosto.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del pasado mes de agosto entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer las vacantes existentes en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Archivo Histórico Nacional a doña Manuela Rodríguez López Cordón, funcionaria de dicho Cuerpo, con destino actual en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Avila.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de los corrientes entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para proveer las vacantes existentes en el mismo.

Este Ministerio ha acordado nombrar para la Biblioteca de la Universidad de Valladolid a doña María Luisa Alonso Martín, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de noviembre de 1944 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de Revalía al Grado de Intendencia Comercial en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de Revalía al Grado de Intendencia Comercial quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Ricardo Espejo de Hinojosa.

Vocales: don Pedro Gual Villabí, don José Busquets Gorina, don Emigdio Rodríguez Pita, don José Forner Charles y don Francisco Moyano Pascual. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina de Zaragoza y Cádiz a don Manuel Bermejillo Martínez.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por el Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Sevilla (Cádiz), que fue nombrado por Orden de 25 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal suplente del expresado Tribunal, en sustitución de don José Luis Rodríguez-Candela Manzanegue, a don Manuel Bermejillo Martínez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y denominación de «Soliss», Mutuality Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación elevada por la representación legal de «Soliss», Mutuality Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Toledo, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, en los que se han adaptado a la legislación vigente las normas reguladoras de su vida social y previsto la ampliación a otros ramos de Seguro; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, y en su Reglamento de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo interesado, y, en su consecuencia, aprueba los nuevos Estatutos sociales de la entidad figurada, la que, en lo sucesivo se denominará «Soliss», Mutuality Patronal de Seguros Sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se aprueba un nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación elevada por la representación legal de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que el modelo de póliza presentado se ajusta a las normas legales vigentes y los infor-

mes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; Orden de 18 de noviembre de 1943, y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba el modelo de póliza figurado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se aprueba la disolución de la «Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes de Trabajo de Vigos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de la documentación elevada por la representación legal de la «Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes de Trabajo de Vigos», domiciliada en dicha ciudad, en súplica de que se apruebe su acuerdo de disolución y se le devuelvan los depósitos que tiene constituidos en concepto de fianza y a disposición de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto en las normas legales y estatutarias que hacen referencia a su baja en el Registro de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo; que ha satisfecho todas sus cargas sociales; que el plazo de prescripción para el ejercicio de las acciones derivadas de accidentes del trabajo es el de un año, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo, de 8 de octubre de 1932, y su Reglamento, de 31 de enero de 1933, y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder en parte a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba la disolución de la figurada entidad, que causará baja en el Registro especial de las autorizadas para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Una vez transcurrido un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se devolverán a la repetida entidad los

depósitos que tenga constituidos en concepto de fianza y a disposición de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se rectifican los depósitos constituidos en concepto de fianza por «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación elevada por la representación legal de «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de que los depósitos que tiene constituidos en concepto de fianza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, a los que se refieren los resguardos expedidos por la Sucursal del Banco de España en Barcelona en 31 de marzo de 1908, con el número 1.145 y por 6.000 pesetas, a disposición del Ministerio de la Gobernación; en 23 de diciembre de 1919, con los números 3.455, por 25.000 pesetas, y 3.456, por 4.000 pesetas, a disposición del mismo Departamento; en 25 de mayo de 1927, con el número 5.292 y por 5.500 pesetas, a disposición del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y en 3 de enero de 1926, con los números 7.246, por 1.000 pesetas; 7.247, por 10.000 pesetas, y 7.248, por 12.000 pesetas, los dos últimos a disposición del Ministerio de la Gobernación, y el primero, a la del Ministerio de Trabajo y Previsión, sean reunidos en uno solo, constituido a disposición del Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de las normas legales actualmente vigentes; y

Teniendo en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, las fianzas constituidas para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo han de estar depositadas a disposición de este Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo interesado, y, en su consecuencia, ordena a la Sucursal del Banco de España en Barcelona que con los depósitos figurados se constituya uno solo, a disposición de este Departamento, expidiéndose el oportuno resguardo, en el que se haga constar su concepto

de fianza para las operaciones de la entidad solicitante en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se transcribe la relación número cuatro de los Montepíos y Mutualidades con estatutos inscritos en el Registro Oficial de la Dirección General de Previsión de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las entidades y particulares a quienes pudiera interesar, y a los efectos de aplicación de las exenciones tributarias concedidas a las Mutualidades y Montepíos de Previsión Social por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943.

Este Ministerio se ha servido disponer se proceda a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número cuatro, que a continuación figura, de los Montepíos y Mutualidades cuyos estatutos o reglamentos han sido ya aprobados, quedando inscritas las entidades respectivas, con el número que también se expresa, en el Registro Oficial de esta clase de Asociaciones de esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales:

32. Mutualidad de «Deeguren», de Bilbao.
33. Previsión Mutua Hostelera (Sección de Socorros), de Madrid.
34. Mutualidad de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Valencia.
35. Montepío Provincial de Previsión Social de Chóferes y Mecánicos, de Castellón.
36. Protección Mutua, Asociación Benéfica de Previsión Social de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de Madrid.
37. Caja de Jubilaciones y Previsión del personal facultativo de «La Honradez», de Madrid.
38. Mutualidad de la Institución Sindical «San Cristóbal», Asociación de Chóferes, de Manresa.
39. Montepío de Empleados de la Industria Eléctrica, de Madrid.
40. Montepío de San Cristóbal para conductores de automóviles, de Reus (Tarragona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 31 de octubre de 1944 por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Hermandad Sanitaria de San Juan Bautista», de Guipúzcoa, solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a las provincias de Alava y Guipúzcoa, a la «Hermandad Sanitaria de San Juan Bautista», domiciliada en Mondragón (Guipúzcoa), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Alianza Mataronense», Mutua Sanitaria y de Previsión, de Barcelona, solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de Barcelona, a la «Alianza Mataronense», Mutua Sanitaria y de Previsión, domiciliada en Mataró (Barcelona), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua del Circulo Católico de San José», de Santander, solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional

de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito territorial limitado a la provincia de Santander, a la «Mutua del Círculo Católico de San José», domiciliada en Santander, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del «Seguro Médico», S. A., Igualatorio de Asistencia Médica, de Barcelona, solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de Barcelona, al «Seguro Médico, S. A.», Igualatorio de Asistencia Médica, domiciliado en Barcelona, para las prestaciones totales sanitarias del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Re-

gistro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Previsión Mutual Hostelera» solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de Madrid, a «La Previsión Mutual Hostelera», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se nombra Delegado de Trabajo de primera clase a don Vicente Azcoiti Sánchez-Muñoz, como resolución del concurso convocado por la de 31 de marzo último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal juzgador del concurso de méritos convocado por Orden de 31 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente, para proveer una plaza vacante de Delegado de Trabajo de primera clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir,

Este Ministerio, como resolución del mencionado concurso, ha tenido a bien adjudicar la mencionada plaza a don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, número uno de los funcionarios del mencionado Cuerpo, con categoría de segunda, al cual, en consecuencia, se nombra Delegado de Trabajo de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, incluso económicos, a partir del día primero del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 27 de octubre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Callosa de Segura (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Villamayor de los Montes (Burgos) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformi-

dad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villasantino (Burgos) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Farmacéutica Gallega «C. O. F. A. G. A.» de La Coruña y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Sin Isidro», de Merindad de Valdeporra (Burgos) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Sasamón (Burgos) y disponer su

inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Villapedre-Navia (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Eléctrica «La Unión del Ballinalonga», de Colina, de Alienes-Luarca (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Puertollano (Ciudad Real) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Villuir (Asturias) y disponer su inscripción

en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria «Rio-eilana» de Ribadesella (Oviedo) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Provincial Agrícola-Ganadera «San Isidro», de Almería, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 2 de noviembre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Casas Baratas «Las Artes Gráficas», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Fabricantes de Curtidos de Mallorca y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local de Consumo «La Virgen del Mar», de Almería, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Mudanzas de Barcelona y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «La Verneda», Fábrica de Vidrios, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Cobos de Segovia (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Puerto de Figueras (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Moraleja de Coca, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola del Sagrado Corazón de Jesús, de Algemesi (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Cámara de la Propiedad Agrícola», de Carcagente (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial «Cooperativa del Campo», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local de Consumo «La Esperanza», de Corrales (Huelva), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «Productores de Cemento», de Buñol (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 4 y 7 de noviembre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Vidrieras Styl», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Productores Canteros del Arenal (Palma de Mallorca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Nava de Roa (Burgos), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Barrio de Bricia (Burgos), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villanueva de Gumiel (Burgos), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Cristóbal», parroquia de Goyán-Tomiño (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santa María», de la parroquia de Tomiño (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santiago de Estás», parroquia de Estás-Tomiño (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dis-

puesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Miguel», de la parroquia de Taborda-Tomiño (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Martín», parroquia de Figueiro-Tomiño (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Reproducciones Gráficas de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano», de Sevilla, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de con-

formidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dos guade a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agraria de Ems (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dos guade a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agraria de La Galera (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dos guade a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 31 de octubre de 1944 por la que se declaran desvinculadas las casas baratas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Toda Viezma, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, manzana sexta, parcela 12, tipo D, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», hoy número 20 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando el referido inmueble por tener que trasladar su residencia a fin de atender a la salud de su esposa, extremo que justifica con certificado médico expedido por el Licenciado don Juan González Edo;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Or-

den ministerial de 3 de julio de 1943;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Francisco de Toda Viezma pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado, con fecha 8 de diciembre de 1943, que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Máximo Alberich de la Campa, con domicilio en esta capital;

Considerando que el Decreto de 31 de marzo del corriente año, por no tener carácter retroactivo, no puede ser de aplicación al presente caso, toda vez que el derecho ejercitado por el solicitante lo fué con anterioridad a su publicación, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Francisco de Toda Viezma la casa barata parcela 12 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», hoy número 20 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Máximo Alberich de la Campa, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el Sr. de Toda Viezma ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín González Fernández, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, manzana sexta, parcela 13, tipo D, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», hoy número 22 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en

la imposibilidad de seguirla habitando por tener que atender a la salud de su hijo, que se ve obligado a cambiar forzosamente de clima, extremo que justifica con el correspondiente certificado médico, expedido por el Licenciado don Francisco Vega Díaz Díaz;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 3 de julio de 1943;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Agustín González Fernández pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado, con fecha 8 de diciembre de 1943, que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es doña Carmen Alberich de la Campa, domiciliada en esta capital;

Considerando que el Decreto de 31 de marzo del corriente año, por no tener carácter retroactivo, no puede ser de aplicación al presente caso, toda vez que el derecho ejercitado por el solicitante lo fué con anterioridad a su publicación, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Agustín González Fernández la casa barata parcela 13, manzana sexta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», hoy número 22 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Carmen Alberich de la Campa, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el Sr. González Fernández ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se descalifica la casa barata número 101 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), solicitada por doña Emilia Jócano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Jócano Rodríguez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata señalada con el número 101 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», Grupo Prosperidad;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente, por Real Orden de 28 de enero de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que doña Emilia Jócano Rodríguez, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 16 de febrero de 1923, ante el Notario don Juan Marín Seils, bajo el número 489 de su protocolo, quedando acogida en un todo a la legislación de casas baratas;

Considerando que doña Emilia Jócano Rodríguez, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la referida casa barata;

Considerando que la solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 2.077,90 pesetas, a que se eleva el importe de la prima a la construcción que el Estado satisfizo por la construcción del referido inmueble, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 31 de marzo del corriente año;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 101 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), solicitada por doña Emilia Jócano Rodríguez, debiendo satisfacer desde el día 16 de febrero de 1943 todas las exenciones tributarias que la misma haya venido disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta Ciudad, a los efectos indicados.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Juan Campuzano Sánchez de la Fuente la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa Casas Baratas de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Campuzano Sánchez de la Fuente, de Málaga, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 46 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Málaga a 19 de febrero de 1944, ante don Alfonso de Miguel, bajo el número 311 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930, ante don D. mas Adáñez y Horcajuelo, asciende a 13.576,13 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Campuzano Sánchez de la Fuente la casa barata y su terreno, número 46 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», que es la finca número 5.329 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 311 del archivo, folio 120 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de oc-

tubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de febrero de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirrección General de Marruecos y Colonias (Tribuna) de oposiciones a plazas de Taquimecanógrafos en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea)

Rectificando en el sentido que se indica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1944 referente a dichas oposiciones.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que queda rectificado el anuncio de oposición publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de septiembre último, en el sentido de que las vacantes a proveer serán: una de Taquimecanógrafo con 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo y otra de aspirante con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en el mencionado Gobierno General en un plazo máximo de dos años, por haber sido suprimida para el próximo ejercicio, en el Presupuesto colonial, una de dichas plazas (la dotada con cinco mil pesetas de sueldo y diez mil de sobresueldo).

Madrid, 3 de noviembre de 1944.—
El Director general, José Díaz de Villegas. — Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de octubre del año en curso

Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
3 octubre ...	D. Emilio Sáenz-López y Juarro	Jefe Admón Civil 1.ª clase, Secretario General Gobierno Civil Teruel	Jubilado por edad	Cese 14 octubre.
3 octubre ...	D. Jenaro Vives Monserrat	Jefe Admón Civil 3.ª clase en la Delegación del Gobierno, en Mahón	Jubilado por edad	Cese 14 octubre.
10 octubre ...	D. Martín Rodríguez Infante	Jefe Admón, Civil 3.ª clase en el Gobierno Civil de León	Jefe Admón Civil 3.ª clase Gobierno Civil de Avila	Razones de salud.
13 octubre ...	D. Miguel Fernández Irias	Jefe Negociado 2.ª clase, Secretario General Gobierno Civil de Santander	Jefe Negdo. 2.ª clase Gobierno Civil León	Necesidades servicio
19 octubre ...	D. Pedro María Oliver Portolés	Jefe Negociado 1.ª clase, Secretario General Gobierno Civil de Huesca	Administrador Depositario Manicomio Ntra. Señora del Pilar de Zaragoza.	Concurso.
24 octubre ...	D. Angel García Retortillo	Jefe Admón. Civil 2.ª clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil 1.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Justo Hermida Fernández	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, Secretario General G. Civil Pontevedra	Jefe Admón. Civil 2.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Román Calvete Alegre	Jefe Negociado 1.ª clase en el Gobierno Civil de Valencia	Jefe Admón. Civil 3.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Antonio Molina Asenjo	Jefe Negociado 2.ª clase, Secretario General Gobierno Civil Jaén	Jefe Negdo. 1.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Andrés Sánchez Bravo	Jefe Negociado 3.ª clase en el Ministerio	Jefe Negdo. 2.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Eduardo Goñi Cabrero	Oficial 1.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Jefe Negdo. 3.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Isauro Domínguez Fernández	Jefe Negociado 1.ª clase en el Gobierno Civil de Valencia	Jefe Admón. Civil 3.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. José María Abellán García	Jefe Negociado 2.ª clase, Secretario General Gobierno Civil de Avila	Jefe Negdo. 1.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Manuel Fontán Segura	Jefe Negociado 3.ª clase en el Ministerio	Jefe Negdo. 2.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. José Cala Pina	Oficial 1.ª clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Jefe Negdo. 3.ª clase con el mismo destino	Antigüedad 15 oct.
24 octubre ...	D. Alejandro Gómez Badía	Jefe Admón. Civil 2.ª clase en el Ministerio	Jubilado por edad	Cese 28 octubre.

Artículo 41.	Excedente	Auxiliar de Admon. Civil con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil Valencia...
Antigüedad 26 oct.	Fallecido	Jefe Negociado 1.ª clase, Secretario General Gobierno Civil de Lérida
Antigüedad 26 oct.	Jefe Negdo. 1.ª clase con el mismo destino	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Ministerio.
Antigüedad 26 oct.	Jefe Negdo. 2.ª clase con el mismo destino	Jefe Negdo. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Lugo
Antigüedad 26 oct.	Jefe Negdo. 3.ª clase con el mismo destino	Oficial 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense
		Blasco
		D. Alvaro Navarro Romero
		D.ª Irene Paeço Fernández
		D. José María Fernández Ruancaño
		D. Nicolás Martínez Alvarez

Madrid, 7 de noviembre de 1944. El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta (Cód Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Tobarra y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Tobarra y su estación férrea, en el tipo de tres mil setecientos cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Tobarra, hasta el día 4 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Albacete, Madrid, 6 de noviembre de 1944.— El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de (en

letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 750 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.793-A. O.

Instituto de Estudios de Administración Local (Tribunal de oposición restringida para ingreso en el curso especial de Secretarios de segunda categoría en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Relación de señores que han sido admitidos para tomar parte en la oposición convocada para el acceso a dicho curso, con indicación del turno que les corresponde.

Las iniciales que figuran a continuación de cada opositor (C. M., Caballero Matizado; O. F., Oficial provisional o de complemento; C. O., ex combatiente; C. A., ex cautivo; H., huérfano; L., libre), corresponden al grupo en que, respectivamente, han quedado clasificados:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Observaciones
1.	D. José Siguán Aimenara	L.	
2.	D. Bernardo Suárez Berry	L.	
3.	D. Carlos Revert Rodríguez	L.	
4.	D. Arcadio Molina Alvarez	O. F.	Condiciona.
5.	D. Diego Ruiz González	L.	
6.	D. Francisco Rosselló Pons	L.	
7.	D. Cayetano Lobatón Alvarez	C. O.	
8.	D. José Conejo Cañaltrava	L.	Condiciona.
9.	D. Benito Estefanía Fernández	L.	
10.	D. José Jiménez Vázquez	L.	
11.	D. Manuel Moyano Rosales	C. A.	Condiciona.
12.	D. Dionisio Gil García	L.	
13.	D. Sergio Luengo Díez	L.	
14.	D. Antonio Navarro Alenda	L.	
15.	D. Luis Luna Ruiz	C. A.	
16.	D. José Delgado Cala	L.	
17.	D. José María Bach Juan	L.	
18.	D. Victorino Villa y Villa	C. O.	
19.	D. Ernesto Fernández Díaz Munio	L.	
20.	D. Santos Moreno Rozada	C. O.	
21.	D. Manuel Hernández Castaño	O. F.	
22.	D. Juan José Galán Janer	L.	
23.	D. Luciano Santos Vázquez	L.	Condiciona.
24.	D. Facundo Cataño Bermejo	L.	Condiciona.
25.	D. Juan Manuel Vicente González	L.	
26.	D. José María Rodríguez Radillo Díez	L.	Condiciona.
27.	D. Adolfo Hernández Díez	L.	
28.	D. Ramón Sastre Martín	O. F.	
29.	D. Manuel Cabrera Martínez	L.	
30.	D. Justo Rodríguez Vázquez-Alba	L.	
31.	D. Guzmán Escudero Fernández	L.	
32.	D. Tomás Sánchez Parra	L.	
33.	D. Gregorio Gutiérrez Rodríguez	L.	Condiciona.

Todos los señores que tienen la nota de Condicional deberán acreditar, antes del momento del examen y en la Secretaría General del Instituto, que los estudios de la Licenciatura en Derecho fueron terminados antes de 31 de diciembre próximo pasado, por no deducirse ello con claridad de la documentación aportada.

El día 15 próximo se celebrará un sorteo público que ha de regular el orden con que han de actuar los señores opositores, a las diez de la mañana.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.—
El Presidente del Tribunal, Gabriel del Valle Yanguas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Oficina del Azúcar y Derivados.)

Circular número 496 por la que se anulan la 410 y 441 y se dan normas para la fabricación de chocolate.

FUNDAMENTO

Establecida por la Circular número 482 de esta Comisaría General, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de diciembre de 1943, la libertad de comercio del azúcar, y siendo esta materia prima esencial en la elaboración del chocolate, es necesario modificar las normas que regulan la fabricación de este artículo en su clase familiar y fijar las que han de regir en la del denominado especial.

En su virtud, esta Comisaría General dispone:

I). Adquisiciones y asignaciones de materias primas.

ADQUISICIÓN DE AZÚCAR

Artículo 1.º La adquisición de azúcar para la elaboración de chocolate, en cualquiera de sus clases, se efectuará por los fabricantes de este artículo a través de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, único organismo autorizado a este efecto para efectuar la compra de dicha materia prima, el que realizará su distribución a los fabricantes en proporción a los cupos de cacao establecidos, consignándoles expresamente si ha de ser destinada a la fabricación de chocolate familiar o especial, conforme a las instrucciones que reciba de esta Comisaría General.

Dicho organismo, de carácter oficial, dará cuenta inmediata a esta Comisaría General de cuantas adquisiciones de azúcar efectúe, así como de

las cantidades distribuidas a cada fabricante, comunicando toda irregularidad observada.

ASIGNACIÓN DE HARINA

Art. 2.º Las asignaciones de harina (materia prima que se empleará, única y exclusivamente, en la fabricación de chocolate familiar) se harán en forma global por esta Comisaría General a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, que efectuará su distribución a los fabricantes, dando cuenta a esta Comisaría General.

ACUSES DE RECIBO

Art. 3.º Los fabricantes acusarán recibo de las materias primas ingresadas en fábrica, en las declaraciones juradas, cuyo formulario se adjunta.

Azúcar	50 por 100
Cacao tostado y limpio de cascarilla	36 por 100
Harina	14 por 100

FORMATO Y ENVOLTURA

Art. 6.º Se admite en la forma, además del molde en tabletas, la elaboración conforme a las costumbres establecidas, respetando en absoluto el precio fijado con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: nombre, marca comercial, fórmula preceptiva, peso y precio de venta al público. Se permite el uso y aprovechamiento de envolturas, siempre que se adapten en debida forma a las anteriores condiciones.

CANTIDAD A ELABORAR

Art. 7.º Los fabricantes elaborarán mensualmente la cantidad de chocolate familiar que precisamente a cada uno les fije la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, por orden de esta Comisaría General.

PREFERENCIA A LA ELABORACIÓN DE CHOCOLATE FAMILIAR

La fabricación de chocolate familiar tendrá carácter preferente, y en su consecuencia, queda prohibida en absoluto la elaboración del especial a todo fabricante que, por cualquier causa, no pudiera en el plazo establecido fabricar la cantidad ordenada de chocolate familiar, necesitando para ello autorización expresa y directa de esta Comisaría General.

Seguirá llevándose el libro reglamentario de fabricación de chocolate familiar.

PRECIOS

Art. 8.º El precio de venta de chocolate familiar (fabricante, detallista y público) será el que se fije por el organismo competente.

II). Elaboración de chocolate familiar CANTIDAD DE MATERIAS PRIMAS A EMPLEAR

Art. 4.º En la elaboración de chocolate familiar emplearán los fabricantes la totalidad del azúcar y harina que para el mismo reciban, así como la parte proporcional de cacao, una vez tostado y limpio de cascarilla.

La merma del cacao crudo por rueste, manipulación, etc., se fija en el 20 por 100.

FÓRMULA ÚNICA

Art. 5.º La elaboración de chocolate familiar se realizará conforme a la fórmula que a continuación se expresa, la que no podrá variarse ni en las materias primas que la componen ni en la proporción que se establece, prohibiéndose el empleo de cualquiera otra distinta:

DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS

Art. 9.º Todos los días últimos de mes los fabricantes remitirán a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, domiciliada en Madrid, declaración jurada, original y copia, ajustada al formulario que se adjunta, y en su redacción y remisión pondrán el máximo interés.

La Agrupación Nacional de Fabricantes remitirá dichas declaraciones a esta Comisaría General en los seis primeros días de cada mes, acompañando una relación detallada por provincias, con el resumen de la cantidad de chocolate familiar elaborado, en cada una de ellas, y expresión de las anomalías e incidencias que en su caso hubiere.

DISTRIBUCIÓN

Art. 10. La totalidad del chocolate familiar fabricado quedará interviniente, a disposición de esta Comisaría General, que efectuará directamente su distribución, cursando las oportunas órdenes a los fabricantes, que deberán gestionar inmediatamente su cumplimiento, solicitando de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva las guías necesarias, realizando cuantas gestiones sean precisas con todo interés y diligencia.

De las existencias de chocolate familiar elaboradas y declaradas en la forma expuesta en el artículo anterior no podrán disponer los fabricantes en ningún caso sin orden directa de esta Comisaría General.

CIRCULACIÓN

Art. 11. La circulación de chocolate familiar se realizará con la guía

correspondiente expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde esté situada la fábrica.

III) Elaboración del chocolate especial

AUTORIZACIÓN PARA FABRICAR

Art. 12. En régimen de simultaneidad con la elaboración de chocolate familiar, se autoriza en lo sucesivo la fabricación del chocolate especial, condicionada a lo establecido en el artículo 7.º de la presente Circular.

MATERIAS PRIMAS A EMPLEAR

Art. 13. A la elaboración del chocolate especial destinarán los fabricantes el azúcar que para el mismo reciban a través de la Agrupación Nacional de Fabricantes y la parte proporcional de cacao una vez cubiertas las necesidades de esta materia prima en chocolate familiar, sin emplear en su fabricación cantidad alguna de harina.

TIPOS Y CLASES AUTORIZADOS

Art. 14. Podrán ser elaborados los siguientes tipos o clases de chocolate especial:

1) Bombones y las especialidades de unidades de fabricación inferior a los seis gramos. (croquetas, napolitanas, etc.). Su formato será elegido libremente, pero utilizando moldes especiales. Las unidades de fabricación habrán de ser separadas, autorizándose su venta en grupos empaquetados.

2) «Chocolate de lujo», en unidades de fabricación con peso comprendido entre los seis y cien gramos, sin que en ningún caso excedan de esta cantidad. Formato libre, también en moldes especiales y sin emplear el de onzas o chocolate troceado.

3) «Chocolate especial», con fórmula única de fabricación del 30 por 100 de cacao limpio, tostado y descascarillado y 50 por 100 de azúcar. Su peso por unidad será de 200 gramos en adelante, en fracciones múltiples de 50 gramos. Formato en tabletas o pastillas.

4) Cobertura, en cualquier formato y bloques de peso a partir de un kilo.

5) Cacao en polvo y manteca de cacao.

REQUISITOS DE LAS ENVOLTURAS

Art. 15. Las especialidades comprendidas en el apartado 1) del artículo anterior y los «chocolates de

lujo» llevarán marcado en las envolturas o envases en que se vendan el peso y precio de venta al público.

El «chocolate especial» llevará estampado en la envoltura el nombre o marca comercial, fórmula preceptiva, peso exacto, precio de venta al público y la inscripción «chocolate especial libre».

El cacao en polvo habrá de venderse en paquetes precintados, con el nombre del fabricante y precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en cada paquete.

PRECIOS Y MÁRGENES COMERCIALES DE APLICACIÓN

Art. 16. El precio máximo de venta al público de los bombones y especialidades comprendidas en el apartado 1) del artículo 14 de la presente será el de 24 pesetas kilo, siendo los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de venta al público de los «chocolates de lujo» será el de 20 pesetas kilo, siendo a cargo del público los impuestos.

El precio máximo de venta al público del «chocolate especial» será el de 16,50 pesetas kilo, siendo a cargo del público los impuestos.

El precio máximo de la cobertura será de 15 pesetas kilo en fábrica.

Se establecen para todos estos artículos los márgenes comerciales siguientes: 5 por 100 a almacenista o intermediario y 20 por 100 al detallista; y, en su consecuencia, los fabricantes facturarán a detallistas: los bombones y especialidades del apartado 1) del artículo 14, a 20 pesetas kilo, precio máximo, franco estación o muelle destino; los «chocolates de lujo», a 16,65 pesetas kilo, precio máximo, franco estación o muelle destino, y el «chocolate especial», al precio máximo de 13,65 pesetas kilo, también franco estación o muelle destino. En caso de efectuar la venta a través de intermediarios, reservarán a éstos el 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, conforme a lo establecido.

Los precios de venta del cacao en polvo y manteca de cacao serán los determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942.

Los precios establecidos en los párrafos precedentes regirán para los fabricantes, almacenistas o intermediarios y detallistas, sin excepción.

DECLARACIÓN DE LA CANTIDAD TOTAL ELABORADA

Art. 17. Los fabricantes darán cuenta mensualmente a esta Comisaría General de la cantidad total de chocolate especial elaborado por medio de la declaración jurada a que se hace referencia en el artículo nove-no de la presente, cuyo formulario se adjunta.

DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN LIBRE

Art. 18. La distribución del chocolate especial es libre, así como su circulación, no necesitando guía de ninguna clase, si bien en todas las facturaciones y expediciones se ha de hacer constar expresamente y el forma clara su condición de especial.

IV) Disposiciones generales.

INSPECCIONES Y TOMAS DE MUESTRAS

Art. 19. La extensión de actas y diligencias en general que hubieren de realizarse con motivo de las inspecciones que se practiquen se ajustarán a las normas generales dictadas por esta Comisaría General regulando la instrucción de expedientes y aplicación del procedimiento en materia de abastecimiento.

Las tomas de muestras se verificarán de acuerdo con las instrucciones dictadas para este artículo por la Comisaría General.

INFRACCIONES.—SANCIONES

Art. 20. Las infracciones que se cometieren de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionadas con arreglo a la legislación vigente.

La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, velando por el prestigio de sus representados, dará cuenta a esta Comisaría General de toda infracción observada e informará del resultado de los análisis de muestras efectuados en su laboratorio.

Art. 21. Quedan derogadas las Circulares números 410 y 441 de esta Comisaría General.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Zona.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

MATERIAS PRIMAS PARA CHOCOLATE FAMILIAR

	O A C A O		Azúcar	Harina
	Crudo	Limplo		
	Existencias anteriores		
Recibido durante el mes
Total existencias
Destinado a la elaboración de chocolate durante el mes.....
Quedan en existencias

MATERIAS PRIMAS PARA CHOCOLATE ESPECIAL

	C A C A O		
	Crudo	Limplo	Azúcar
Existencias anteriores.....
Recibido durante el mes.....
Total existencias
Destinado a la elaboración de chocolate durante el mes.....
Quedan en existencias.....

DETALLE DE LA RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS DURANTE EL MES

	Cupo	Fecha	Cantidad
CACAO	Kgs.
»	»
»	»
Total	»
AZUCAR	Kgs.
»	»
»	»
Total	»
HARINA	Kgs.
»	»
»	»
Total	»

OBSERVACIONES y anomalías en las recepciones:

....., de de 194...
El Fabricante,

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza
Profesional y Técnica**

Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, aspirantes en el concurso oposición a plazas de Auxiliares del Grupo 13 de Escuelas de Peritos Industriales.

Habiendo finalizado el plazo concedido a los opositores que tenían documentación incompleta para tomar parte en el concurso oposición a plazas de Auxiliares del grupo 13 de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a las mencionadas pruebas a los siguientes señores:

Don Eduardo Barrón Casanova,
Doña María Luisa Crusat Vidal,
Don Daniel Pérez de Diego,
Don Daniel Alba Aroca,
Don Juan Hidalgo Quevedo.,
Don Enrique López Niño.

2.º Declarar excluidos de la citada prueba a los siguientes señores:

Don Ramón Casas Graells,
Don Miguel Herrero Pereda,
Don Francisco Aguilera Laffaya.

3.º Que por esa Sección sea remitida al señor Presidente del Tribunal correspondiente la documentación de los opositores admitidos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando admitidos a los señores que se citan, aspirante en las oposiciones libres a plazas de Auxiliares del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales.

Habiendo finalizado el plazo concedido a los opositores que tenían documentación incompleta para tomar parte en las oposiciones libres a plazas de Auxiliares del grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a la práctica de las mencionadas pruebas, a los señores siguientes:

Don Eduardo Barrón Casanova,
Don Jesús Mendiola Ruiz,
Don José López Niño,
Don José Álvarez Quirós,
Don Manuel Resines Tolosana,
Don Jesús Marín Tejerizo,

Don Antonio Arévalo Arozena.
2.º Que por esa Sección sea remitida al señor Presidente del Tribunal correspondiente la documentación de los antedichos opositores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando a don Antonio Miño Seoane Profesor Auxiliar supernumerario de la cátedra de «Legislación Mercantil comparada», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Visto el expediente elevado por la Escuela Profesional de Comercio de Santander, para la provisión de la plaza vacante en aquel Centro de Profesor Auxiliar supernumerario de «Legislación Mercantil comparada»,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 30 de mayo de 1941, considerando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades reglamentarias.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador y, en consecuencia, nombrar a don Antonio Miño Seoane Profesor Auxiliar supernumerario de la cátedra de «Legislación Mercantil comparada».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio, de León, don Isidoro Fernández González.

Vista la instancia suscrita por don Isidoro Fernández González, Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de León, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 26 de noviembre de 1930 y el informe favorable de la Dirección del mencionado Centro,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Isidoro Fernández González, concediéndole la excedencia como Auxiliar supernumerario gratuito de «Cálculo» de la Escuela de Comercio de León, en las condiciones que determina la citada Real Orden de 26 de noviembre de 1930.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aque-

llos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de octubre de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordenario res-

pectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.ª.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de este en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificación de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Na-

cional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas, que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—
El Director general, P. O., Luis Ordoñez.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plaza de Profesor numerario de «Canto de salón», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Convocando a los señores aspirantes a dicho concurso-oposición para efectuar su presentación ante el Tribunal y comienzo de los ejercicios.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes y público en general que aquéllos deberán verificar su presentación ante el Tribunal de este concurso-oposición a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las diecisiete horas y en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid (San Bernardo, número 14), entendiéndose que aquellos señores aspirantes que no concurrieran a dicho acto se considerarán decayidos en su derecho.

A continuación darán comienzo los ejercicios de oposición, con arreglo al programa que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los señores aspirantes y demás efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.—
El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

Programa que se cita para los ejercicios de oposición «Canto de salón»

Los ejercicios de estas oposiciones, según lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1942, serán orales, escritos, teóricos y prácticos, que sirvan para apreciar la preparación docente y artística de los concursantes.

En conformidad con estas normas, se imponen los siguientes ejercicios:

- 1.º Ejecución de una obra obligada, impuesta por el Tribunal, que será el ciclo completo «La bella molinera», de Schubert.
- 2.º Presentación de un repertorio de doce obras numeradas, de las que el opositor ejecutará: una, a su elección, y otra, por sorteo, dándosele veinticuatro horas para su preparación. Los «líders» que constituyan un ciclo completo se considerarán como una sola obra.
- 3.º Una lección escolar de educación e impostación de la voz. El opositor realizará estos ejercicios con alumnos de los grados elemental, medio y superior.
- 4.º Explanación oral y gráfica de un cuestionario propuesto por el Tribunal sobre algunas nociones más in-

dispensables de Fisiología, Anatomía e Higiene de la voz.

5.º Demostración gráfica en el encerado de la extensión de las voces y su división en cuerdas y registros, explicando las características más dignas de tenerse en cuenta en el estudio de cada voz.

6.º Breve Memoria sobre la evolución de la música de canto (de cámara y «Cied») desde el período clásico (fines del siglo XVIII) hasta la época moderna. El Tribunal señalará con un día de anticipación los puntos concretos de este ejercicio, que los opositores lo realizarán debidamente aislados, en las horas determinadas por el Tribunal.—El Presidente del Tribunal.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plaza de Profesor numerario de «Canto Lírico y Dramático», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Convocando a los señores aspirantes a dicho concurso-oposición para efectuar su presentación ante el Tribunal y comienzo de los ejercicios.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes y público en general, que aquéllos deberán verificar su presentación ante el Tribunal de este concurso-oposición a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las diecinueve horas y en el Salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid (San Bernardo, núm. 44), entendiéndose que aquellos señores aspirantes que no concurren a dicho acto se considerarán decaídos en su derecho.

A continuación darán comienzo los ejercicios de oposición con arreglo al programa que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los señores aspirantes y demás efectos.

Madr. d, 2 de noviembre de 1944.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

Programa que se cita para los ejercicios de oposición «Canto lírico y dramático»

Los ejercicios de estas oposiciones, según lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1942, serán orales, escritos, teóricos y prácticos, que sirvan

para apreciar la preparación docente y artística de los concursantes.

En conformidad con estas normas se imponen los siguientes ejercicios:

1.º Ejecución de una obra obligada, impuesta por el Tribunal, que sea distinta según la calidad de las voces que concurren a esta oposición:

A) Para Soprano: Aria del primer acto de *Lucia*, de Donizetti: «Regnaba nell'silencio».

B) Para Tenor: Concertante del segundo acto de *Tanhauser*, de Wagner: «A mia salvezza».

C) Para Barítono: «Pari siamo», del primer acto de *Rigoletto*, de Verdi.

2.º Presentación de un repertorio de doce obras numeradas: de las que el opositor ejecutará una, a su elección, y otra, por sorteo, dándosele veinticuatro horas para su preparación.

3.º Una lección escolar de educación e impostación de la voz. El opositor realizará estos ejercicios con alumnos de los grados elemental, medio y superior.

4.º Explanación oral y gráfica de un cuestionario propuesto por el Tribunal sobre algunas nociones más indispensables de Fisiología, Anatomía e Higiene de la voz.

5.º Demostración gráfica en el encerado de la extensión de las voces y su división en cuerdas y registros, explicando las características más dignas de tenerse en cuenta en el estudio de cada voz.

6.º Breve Memoria, o bien sobre alguna célebre escuela de canto que, a juicio del opositor, merezca ser estudiada con preferencia, o bien una monografía sobre algún famoso cantante español o relacionado con España. El Tribunal señalará con un día de anticipación los puntos concretos de este ejercicio, que los opositores lo realizarán, debidamente aislados, en las horas determinadas por el Tribunal.—El Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del pantano del Tranco de Beas, en el río Guadalquivir, conjuntamente con el del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río (provincia de Jaén).

Hasta las trece horas del día 5 de febrero del próximo año de 1945, se admitirán en la Secretaría de la Di-

rección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el señalado anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación conjunta del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Tranco de Beas, en el río Guadalquivir, y del tramo siguiente del mismo río desde la presa de aquél y como máximo hasta el origen del tramo del salto actualmente en explotación por la Sociedad Eléctrica de la Fuensanta (provincia de Jaén).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de: «Proposiciones para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación del salto de pie de presa del pantano del Tranco de Beas, en el río Guadalquivir, conjuntamente con el de los aprovechamientos hidroeléctricos del tramo siguiente del mismo río (Jaén)»; firmadas por el proponente contentiendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) del artículo 15 del pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1944, para regir en este concurso; acompañando los documentos que se exigen en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 13 del citado pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pantano del Tranco de Beas y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa del mismo formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 17 de mayo de 1943, estarán a disposición de los licitadores para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid) y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (oficinas de Sevilla), cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras de dicho pantano en día y horas previamente fijados.

La distribución de embalses y saltos en el tramo del río Guadalquivir, siguiente al salto de pie de presa cuyos límites define el artículo primero del pliego de condiciones, será de libre propuesta por parte de los concursantes, con arreglo a lo que se especifica en el apartado b) del citado artículo del pliego de referencia.

A la vez, y en pliego aparte abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo, justificativo de haber consignado en la Caja General de depósitos a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según dispone el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del Subsidio para la Vejez, Seguro obligatorio, Accidentes del Trabajo y Contribución industrial o de Utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además, en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Sevilla y Jaén y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de febrero de 1945, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 3 de noviembre de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.781-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a Dragados y Construcciones, S. A., para extraer arenas y gravas del río Guadalquivir, en la zona situada aguas arriba de los puentes de Isabel II y ferrocarril de Huelva.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a instancia de la representación de la Entidad Dragados y Construcciones, S. A., para obtener la autori-

zación necesaria para extraer arenas y gravas en la ría del Guadalquivir, aguas arriba de los puentes de Isabel II y del ferrocarril de Huelva, con destino a obras de construcción;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con la extracción de gravas y arenas que se autoriza se facilita la industria de la construcción;

Considerando que la presente concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Empresa Dragados y Construcciones, S. A. para extraer arenas y gravas en la zona de la ría del Guadalquivir, situada aguas arriba de los Puentes de Isabel II y Ferrocarril de Huelva con destino a obras de construcción.

2.ª El concesionario deberá someterse a cuantas restricciones se deriven de la ejecución del plan de obras del puerto de Sevilla, aprobado por Real Decreto de 24 de marzo de 1927 y a las modificaciones que en el mismo puedan introducirse, así como también a las que ocasionen con motivo de la ejecución de las obras.

3.ª Si en algún tiempo la instalación pudiera resultar perjudicial para el desarrollo de las obras a cargo de la Junta de Obras del Puerto, o para la cimentación de los puentes, quedará extinguida esta autorización sin derecho a indemnización ninguna.

4.ª Por la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto se señalará al solicitante los lugares en que pueda desarrollar sus trabajos, teniendo en cuenta los que pudieran señalarse a otras concesiones actualmente vigentes o que se concedan para que una y otras puedan desarrollar sus trabajos sin estorbarse mutuamente.

5.ª La Dirección Facultativa de las Obras señalará el lugar o lugares de los muelles en que haya de efectuarse la descarga de las gravas y arenas, sin que esté sometida a designar un lugar fijo para estas operaciones, que se efectuarán en los lugares que para cada caso se designe,

teniendo en cuenta el tráfico del puerto.

6.ª Para los depósitos de las gravas y arenas desembarcadas en el muelle se fija una zona que no será superior a 200 metros cuadrados contando la totalidad de los depósitos que puedan establecerse, por la que el concesionario abonará un canon fijo a razón de 3,75 pesetas por metro cuadrado y mes, si la superficie se encuentra situada en la zona de los muelles viejos del puerto y de 1,50 pesetas si se situara en el muelle de las Delicias, no permitiéndose el depósito de arena en los muelles de Tablada. Las ocupaciones de terreno superior a 200 metros cuadrados quedarán sometidas al régimen normal de permanencia.

7.ª El material flotante a emplear por Dragados y Construcciones, S. A., deberá estar abanderado en España antes de comenzar los trabajos.

8.ª Esta autorización se concede por plazo máximo de cinco años, a título precario, sin perjuicio de tercero, sin carácter exclusivo ni de monopolio, pudiendo por la Administración otorgar cuantas estime oportunas de carácter similar.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás de carácter social, así como también a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y demás en vigor.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.